

**CONTRATO**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

**CON**

**TAXO CHILE SpA**

**“LEVANTAMIENTO Y TOMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EN  
ESTABLECIMIENTOS DEL ÁREA EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CENTRAL”**

En Pudahuel, a 14 de octubre de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, Rut. N° 70.835.200-4, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambas con domicilio en San Francisco N°8630, comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación”, y **TAXO CHILE SpA**, RUT N° 76.178.601-6, representada por don Mauricio Riveros Figueroa, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 12.233.535-6 y por don Ricardo Sota Ramos, cédula de identidad para extranjeros N° 14.754.605-K, todos domiciliados en Avenida Kennedy 5757, oficina 607, comuna de Las Condes, en adelante también “la Empresa”, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata a Taxo Chile SpA., para que ésta realice el levantamiento y toma de inventario de bienes muebles de sus establecimientos educacionales y su administración central. Los servicios materia del presente contrato comprenderán clasificación y codificación de bienes, etiquetado con código de barras, generación de base de datos, emisión de planillas murales de inventario, construcción de catálogos para clasificación y ubicación de bienes y provisión de elementos técnicos tales como capturador, impresoras, insumos y software generador de códigos, para la operación con códigos de barra. Los referidos servicios serán prestados de acuerdo con las bases administrativas la propuesta técnica efectuada por la empresa y carta Gantt elaborada al efecto, documentos que son conocidos por las partes y que se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** La Corporación pagará a la empresa por la prestación de los servicios materia del presente contrato, la suma única y total de veintiocho millones ciento sesenta y un mil doscientos veinticuatro pesos (\$ 28.161.224.-), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera: A) Con un 40% del precio total acordado, una vez concluido el levantamiento y toma de inventarios en el 50% de los establecimientos materia de este contrato; B) Con el 20 % del precio total pactado, una vez concluido el proceso de levantamiento y toma de inventarios en el 75 % de los establecimientos materia de este contrato; y C) Con el 40 % restante, una vez concluidos la totalidad de los procesos de levantamiento y toma de inventarios en el 100% de los establecimientos materia del presente contrato y entregado el respectivo informe final de actividades.

El precio así pactado considera un universo de 31.567 bienes a inventariar, más un 8 % adicional sin costo para la Corporación. En caso que el número final de bienes excediera el estimado, el precio se verá reajustado en seiscientos setenta y un pesos por cada bien adicional (\$ 671.)

La empresa deberá acompañar a cada solicitud de pago la factura correspondiente y un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales respecto de la totalidad de su personal.

La corporación sólo cursara los estados de pago antes detallados, previa certificación de conformidad con los servicios emitido por su Dirección de Finanzas.

Asimismo, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la empresa deberá hacer entrega a la corporación de una garantía por el fiel cumplimiento del mismo, consistente en vale vista, boleta bancaria o póliza de seguro, por un monto igual al 10% del precio total del contrato, cuya vigencia no podrá ser inferior a 60 días contados desde la fecha de entrega del informe final.

**TERCERO:** Todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la empresa.

**CUARTO:** El plazo de ejecución será de 90 días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. Sólo por razones debidamente calificadas por la Dirección de Finanzas de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

**QUINTO:** En el evento que la empresa no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en una multa que ascenderá a un 0,5 % del valor total del contrato por cada día de atraso.

Por sobre 20 días de atraso, la Corporación, además de la aplicación de la multa precedentemente señalada, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que fueran procedentes y sin que la empresa tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

**SEXTO:** La Corporación se encontrará facultada para dar por resuelto administrativamente el contrato de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna, y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en todos los instrumentos que forman parte de este contrato; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguiente causales:

- a) Si la empresa ha hecho abandono de la auditoría o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- b) Si no ha comenzado su trabajo dentro de los 5 días corridos siguientes a la firma del contrato o las ha suspendido por 5 días o más, habiendo sido requerido por escrito por la Corporación en orden a iniciarla o continuarla sin que la empresa haya justificado su incumplimiento;
- c) Si no está ejecutando las labores de acuerdo con las normas contables generalmente aceptados o de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- d) Si la empresa fuera declarada en quiebra;
- e) Si la empresa se encontrara en estado de notoria insolvencia; y,
- g) Por así exigirlo el interés de la corporación por razones tales como, emergencia nacional, cambios en la legislación u otro motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**SEPTIMO:** Se encuentra totalmente prohibido a la empresa ceder todo o parte del presente contrato sin la expresa autorización de la corporación.

**OCTAVO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

Por su parte, las personerías de don Mauricio Riveros Figueroa y de don Ricardo Sota Ramos para actuar en representación de Taxo Chile SpA consta en la en la escritura pública de fecha 6 de febrero de 2014, otorgada en la notaría de esta ciudad de don Jaime Morandé Orrego.

Corporación Municipal  
Desarrollo Social de Pudahuel

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO:** Este contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel y uno en poder de la empresa.

---



NELSON ZARATE HERVERA  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL



MAURICIO RIVEROS FIGUEROA  
REPRESENTANTE LEGAL  
TAXO CHILE SpA



RICARDO SOTA RAMOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
TAXO CHILE SpA